

Seguro EQUIFIATC

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa : FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

España CIF : G08171407 DGSFP (M0134) Producto : Equifiatc

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En que consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que, en relación al caballo o yegua, permite asegurar en un único contrato de seguro el fallecimiento, la responsabilidad civil y otras prestaciones, según se hayan seleccionado e incluido expresamente en las Condiciones Particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

Garantías contratables:

- ✓ Fallecimiento por: causas naturales, enfermedad, accidente, incendio, rayo o explosión y sacrificio por motivos humanitarios.
- ✓ Gastos quirúrgicos para los casos de: cólico gastrointestinal, fractura del metacarpiano largo, fractura del metatarsiano largo, fractura de las falanges que requieren fijación interna y riesgo de muerte del animal de no producirse la intervención.
- ✓ Gastos hospitalarios por cólico sin intervención quirúrgica.
- ✓ Robo y hurto del animal asegurado.
- ✓ Riesgo de muerte o robo del animal durante el transporte terrestre o estancia en certámenes, ferias y otros lugares.
- ✓ Responsabilidad civil como propietario del animal.
- ✓ Accidente durante la práctica de jinete amateur, que causen la muerte o invalidez permanente.

¿Cuál es la suma asegurada?

Aquella que se establece como valor del animal.

Para la garantía de responsabilidad civil es aquella que se establece para hacer frente a las reclamaciones de terceros: puede seleccionarse de 30.000,00€ a 150.000,00€.

Para la garantía de accidente durante la práctica de jinete hasta 15.000,00€



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las garantías que no figuren como incluidas en las Condiciones Particulares del contrato.
- ✗ Ningún tratamiento que no sea llevado por un veterinario autorizado y que no sea considerado de vital importancia.
- ✗ Ningún tipo de defecto congénito y afección, o recaída de la misma padecida por el animal asegurado que sea consecuencia directa o indirecta de accidente, enfermedad o afección, contraída o sufrida con anterioridad al comienzo de la cobertura, cause o no la muerte.
- ✗ Las enfermedades infectocontagiosas de las previstas y detalladas en el Reglamento de epizootias o por cólicos cuya etiología de naturaleza parasitaria por gastrophilos, áscaris, estróngilos y tenias
- ✗ El sacrificio del animal sin consentimiento o por ley referente a enfermedades contagiosas.
- ✗ La participación en desafíos o apuestas o usos distintos al indicado en el contrato.
- ✗ Los hechos ocurridos por negligencia grave o mala fe del Contratante del seguro o personal dependiente.
- ✗ Aquellos hechos que por su naturaleza correspondan al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).
- ✗ Las lesiones deportivas siempre y cuando no sean como consecuencia de una intervención quirúrgica cubierta por el contrato.
- ✗ Cuando el lugar de estabulación no disponga de vigilancia de seguridad permanente las 24 horas o no disponga de medidas de protección tales como cerraduras metálicas, verjas en ventanas y huecos de luz, candados y protección perimetral con una altura mínima de 2 metros.
- ✗ Los animales destinados a carreras de obstáculos, los de menos de 45 días de vida o de más de 12 años al inicio del contrato.
- ✗ La muerte o sacrificio por partos, abortos y por operaciones con anestesia distintas de las cubiertas, de una inoculación, cuando no lo trate un veterinario cualificado, de infecciones o lesiones intencionadas o por falta de mantenimiento, por guerras, o disturbios o revueltas, por radiación o radioactividad, por tétanos, por castración.
- ✗ Los retrasos en los transportes si se debe a una avería de cualquiera de las partes vitales del vehículo porteador.
- ✗ Las demoras, desvíos, impedimentos o interrupción del viaje por causas imputables al Asegurado.
- ✗ Las Infracciones a las prescripciones de expedición, vacunas y sus efectos, prohibiciones a la importación, exportación o tránsito, violación de bloqueo, contrabando o tráfico prohibido, clandestino o ilegal
- ✗ El mal acondicionamiento de los animales durante su transporte o durante su estancia en el recinto donde se celebre el certamen, feria o exposición.

- ✗ Las pérdidas directas o indirectas por inadecuación o incapacidad del animal para cumplir su trabajo.
- ✗ Los gastos por procedimientos post-mortem.
- ✗ Por fenómenos sísmicos, embates de mar, reacción y radiación nuclear.
- ✗ Por hechos de carácter político o social.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Para caballos que permanezcan asegurados con más de 13 años el límite de indemnización será:
- ! Desde los 13 años el 90% de la suma asegurada.
- ! Desde los 16 años el 80% de la suma asegurada.
- ! Desde los 17 años el 75% de la suma asegurada.
- ! Hasta 18 años el 50% de la suma asegurada.
- ! Cuando el caballo cumpla 18 años causará baja al vencimiento natural de la póliza.
- ! Para los gastos de retirada del cadáver 250.00€.
- ! Para los gastos quirúrgicos el valor del animal con un máximo de 5.000,00€.
- ! Periodo en que todavía no se puede disfrutar de la cobertura: 5 días.
- ! Gastos hospitalarios por cólico sin intervención quirúrgica el 10% del valor del animal con un máximo de 1.000,00€.
- ! Cantidad a cargo del asegurado:
- ! Para el robo del animal el 20% de su valor.
- ! Para la responsabilidad civil 150,00€.
- ! En prestaciones de asesoría y gestión que sean fuera de ámbito geográfico español, la gestión únicamente se realizará por profesionales designados por el Asegurador.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación a los siniestros producidos dentro del territorio de la Unión Europea y Suiza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar a FIATC, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo
- Mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y sobre cualquier hecho que pueda agravarlo o modificarlo.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo indicado en las Condiciones Generales y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el Contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria, tarjeta de crédito mediante la opción de pago de recibos on-line de nuestra página www.fiatc.es, o a través de su mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración de la cobertura del seguro será la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales, el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigido a atencionalcliente@fiatc.es, con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del período del seguro en curso